ANALISIS DEL SECTOR	
SECTOR AL QUE PERTENECE	Vivienda, Ciudad Y Territorio
OBJETO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE**
PRESUPUESATO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZCIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.018.197,00)
DEPENDENCIA QUE LIDERA EL PROCESO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
FECHA	01 DE JULIO DE 2026

El Municipio de Sabanalarga, Casanare, en atención a las disposiciones legales vigentes y para efectos de satisfacer las necesidades de bienes y servicios que requiere para el cumplimiento de sus funciones, debe someter sus procesos de contratación a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal. En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación se debe realizar un análisis que permita conocer el sector relativo al objeto del proceso contractual a adelantar desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; dicho estudio del sector se refiere a continuación:

El presente estudio de sector se aplica para el proceso de contratación de mínima cuantía mediante el cual se pretende seleccionar el contratista que ejecute el **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**

El servicio que la entidad pretende adquirir se encuentra debidamente identificado a través del Clasificador de Bienes y Servicios al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	80101600
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	81101500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales		80120000

1.- ASPECTOS GENERALES.

1.1 JUSTIFICACION.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra como FINES ESENCIALES DEL ESTADO:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Además, el artículo 311 ibidem dispone: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".

El numeral 9 del artículo 315 ibidem señala dentro de las funciones de los ALCALDES, entre otras, la siguiente

> 9. *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".*

CAPÍTULO VII de la ley 1474 de 2011 señala DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA así:

> ***"ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores.*** *Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*
>
> *Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*
>
> ***ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato*

principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

***ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

El Municipio de Sabanalarga en cumplimiento a sus metas plasmadas en el Plan de desarrollo se encuentra adelantando el proceso **LICITACIÓN PÚBLICA** – cuyo objeto es: **"REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, por un valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS. ($510,461,899.00) M/CTE.**

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, o en consorcio o unión temporal, contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifique. No obstante, lo anterior cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el **seguimiento administrativo, ambiental, técnico, financiero, contable y jurídico** del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por lo anterior, se requiere un seguimiento con conocimiento especializado en la materia y dada la complejidad de dicho contrato, se hace necesario que el desarrollo de este sea supervisado y vigilado, técnica, administrativa, ambiental y financieramente desde su inicio hasta su liquidación por un consultor externo, idóneo, capacitado, con experiencia en este tipo de actividades, que garantice a la entidad un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución de la obra pública, contando con un presupuesto para dicha contratación, el cual corresponde a: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZCIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.018.197,00) los cuales se encuentran amparados con recursos de la vigencia 2026. Bajo los términos del artículo 83 de la Ley 1471 de 2011, la entidad requiere la contratación de una interventoría externa; en virtud de la eficiencia administrativa. La contratación de la interventoría que se justifica pretende entre otras:

- Proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual;
- Absolver en cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratantes, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no puede desentender el desarrollo de la obra o del servicio.
- La interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo idóneo en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, administrativo, ambiental

y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

- Controlar, este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas de desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- Exigir en la demanda que la función de la interventoría encuentre en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir por la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.
- Prevenir el mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario se extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de obras, o de los servicios.
- La facultad de solicitar se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, faltas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o acción contractual, entre otros temas.
- Verificar que cada uno de los objetivos enunciados se cumplan, mediante el control de la ejecución para poder establecer su situación a nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia de cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.
- En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Sabanalarga Casanare elaboró el presente estudio previo integrado por los acápites contenidos en este documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

2.- ANÁLISIS DEL MERCADO DEL SECTOR ECONÓMICO.

2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

En el actual contexto de globalización e integración económica en el que se desarrollan las actividades empresariales e institucionales, las organizaciones ya sean estas de naturaleza pública o privada, requieren de un conocimiento amplio e interdisciplinario para llevar a cabo con éxito las funciones que constituyen su razón de ser. Es aquí donde el ejercicio de la consultoría en Colombia toma fuerza y relevancia en el plano del desarrollo, fortalecimiento institucional, penetración de mercados y ejecución de obras o proyectos de alto impacto.

La consultoría puede comprender una gran cantidad de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo ilustrar a los que lo solicitan en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar, planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad. Puede comprender además labores de investigación o la supervisión,

fiscalización, diseño y operación, así como la asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros.

Como se puede ver, la consultoría constituye en sí misma un servicio y por lo tanto la medición de su valor, sus límites, responsabilidad e impacto se convierte en una tarea difícil tanto para los que solicitan dicho servicio como para aquellos que lo prestan y aún más para los agentes externos como las autoridades estatales, cuyo interés sea regularlo, aspecto que resulta esencial ya que el conocimiento y la experiencia de quienes llevan a cabo la consultoría, en muchos casos dirige las decisiones, el curso de los proyectos y la ejecución de recursos en muchas entidades, implicando este ejercicio un alto nivel de responsabilidad y compromiso por parte de los consultores o firmas consultoras que ponen a disposición de quien solicita o contrata sus servicios todo el conocimiento técnico así como la experiencia comprobable y calificada con que cuentan.

Según el DANE, en Colombia el sector servicios considera 19 subdivisiones dentro de las cuales encontramos la sección M Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas.

2.1.1 ENTORNO ECONÓMICO.

El sector terciario o de servicios abarca diferentes áreas de la economía tales como actividades jurídicas, contabilidad, actividades de oficinas centrales, investigación y desarrollo experimental, publicidad, ensayos y análisis técnicos, actividades de administración empresarial y de CONSULTORÍA, entre otras.

De esta manera, el análisis preliminar es sobre la evolución del sector de servicios, teniendo en cuenta que enmarca más de una disciplina para después analizar de manera más concreta el sector referente a consultoría de infraestructura. incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

La consultoría se dirige a todas las áreas de gestión de una empresa, este aspecto determina el segmento de actividad de las empresas del sector. Se consideran los segmentos de mayor influencia en el mercado:

- Consultoría integral: Reúne todas las áreas de gestión (estrategia, finanzas, producción, mercadeo, recursos humanos, tecnologías de información).
- Consultoría en mercadeo: Relacionada con la gestión del área de mercadeo y ventas.
- Consultoría en tecnologías de la información: Relacionada con la gestión del área tecnologías de la información (software, hardware y servicios conexos).
- Consultoría en sistemas de gestión: Dirigida a formalizar los procesos para cumplir con los estándares internacionales en las áreas de calidad, medio ambiente, seguridad, responsabilidad social, etc.; Incluye la gestión de las áreas relacionadas.
- Consultoría en recursos humanos: Relacionada con la gestión del área de recursos humanos.
- Consultoría legal y tributaria: Comprende la asesoría en aspectos jurídicos y asuntos relacionados con el pago de impuestos.

Es indispensable aclarar que el sector terciario se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Sector económico[1]

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

Actividades del sector terciario

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

- **Servicios Profesionales**

Este subsector de los servicios se presta a empresas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, etc.

Este subsector terciario es uno de los que demanda mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

- **Transporte en Colombia**

En Colombia el transporte público varía de una ciudad a otra. En las grandes ciudades, los colombianos tienen mayor rango de opciones en cuanto a transporte público se refiere. Por su parte, los pueblos más pequeños carecen de sistemas competentes de transporte.

- **Función publica**

Este subsector involucra las actividades que se prestan al estado a través del funcionariado público. Comprende las actividades de representación popular (altos funcionarios públicos) y los servicios a la comunidad.

También engloba las áreas de seguridad y defensa que se presta en el ejército, la policía, los bomberos, socorro y protección civil, entre otros. Igualmente, los servicios que se prestan en el poder legislativo municipal, departamental y nacional, el poder judicial (jueces, abogados, registradores, notarios, etc.).

[1] https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/

Encuesta Mensual de servicios (EMS)[2]

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 13 "A13. Notas metodológicas").

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2026p / abril 2025)

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2026[p] / abril 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,4	-0,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,4	7,2	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,1	6,9	1,4	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	21,0	8,1	1,1	11,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	63,2	37,7	21,8	3,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,6	4,2	0,0	4,4
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	2,1	-0,7	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	7,4	0,9	-0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,4	13,4	-1,8	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,9	13,2	-0,3	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,5	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	17,1	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,5	-9,6	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,0	-3,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,7	5,6	0,1	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,7	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,4	11,5	0,1	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,7	15,7	-0,5	1,5

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2026.pdf

Índice de Precios al Consumidor

Es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Para junio se toma como fuente de información el Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) mayo de 2026[3].

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%)

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf

Producto Interno Bruto:

De acuerdo con el boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB), I trimestre 2026 preliminar[4] y publicado por el Departamento Nacional de Estadística DANE, a continuación, se presentan algunos aspectos generales relacionados con el sector de la construcción, al cual se circunscribe el proceso de contratación con el que se relaciona el presente documento:

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2.2%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 1,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 0,8%.
- Industrias manufactureras crece 2,9%.

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Construcción:

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción decrece 5,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-5,6	-5,6
Construcción	**-5,4**	**-4,6**

Fuente: DANE, PIB_T

prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)[5]

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son importantes en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la toma de decisiones de las autoridades y del público en general.
De acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su interés de extender sus fronteras temáticas, en el año 2018 consolidó la metodología para el cálculo del Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) con el propósito de conocer el comportamiento trimestral de la producción de las obras de ingeniería civil, a partir del seguimiento de los proyectos en ejecución a nivel nacional, directamente desde los avances del proceso productivo de la obra. De esta manera, el indicador se enfoca en cuantificar la producción del subsector de obras civiles, siguiendo el principio de causación, fortaleciendo así el cálculo de los indicadores coyunturales y de los agregados económicos como el Producto Interno Bruto Sectorial (PIB).
El cálculo del IPOC se realiza para cada uno de los grupos de obra según la clasificación central de productos (CPC V2.1 A.C): 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles; 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos); 530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas; 530204 Construcciones en minas y plantas industriales y 530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil. En este sentido, las variables calculadas son el índice total nacional, por grupos de obra y 15 subclases, variaciones y contribuciones trimestrales, anuales, año corrido y doce meses.

2.1.2 ENTORNO ECONÓMICO REGIONAL.

Producto Interno Bruto por Departamento[6]

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPOC/bol-IPOC-1trim2026.pdf

Para 2024pr, el PIB nacional es 1.706.447 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2024pr

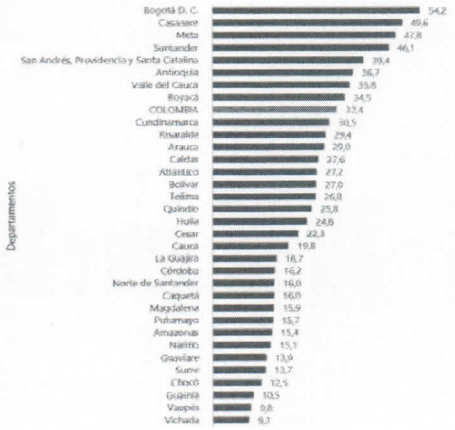
Departamento	2024pr	Departamento	2024pr
COLOMBIA	1.706.447	Norte de Santander	27.389
Bogotá D.C.	430.151	Nariño	25.835
Antioquia	253.232	Magdalena	24.026
Valle del Cauca	166.349	Casanare	23.586
Santander	109.532	La Guajira	17.618
Cundinamarca	108.202	Quindío	14.587
Atlántico	76.818	Sucre	13.770
Bolívar	61.185	Arauca	9.209
Meta	54.797	Chocó	7.582
Boyacá	45.232	Caquetá	6.831
Tolima	37.046	Putumayo	6.091
Cauca	31.103	San Andrés y Providencia*	2.454
Cesar	31.092	Guaviare	1.396
Córdoba	30.952	Amazonas	1.331
Huila	29.310	Vichada	1.167
Caldas	28.821	Guainía	605
Risaralda	28.675	Vaupés	472

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.
*San Andres, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
prpreliminar

Producto Interno Bruto Departamental por habitante

Para 2024pr, el PIB nacional por habitante es 32,4 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Meta, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá.

Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante*
Millones de pesos a precios corrientes
2024pr



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.
*Población actualizada con las proyecciones y retroproyecciones del CNPV 2018, 22 de marzo 2023
prpreliminar

Boletín Económico Regional, Suroriente, II trimestre 2025[7]

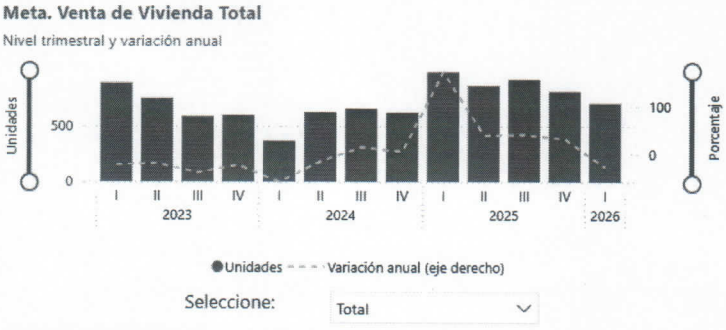
[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBDep-2024pr.pdf
[7] https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional/suroriente-1-trimestre-2026

El sector de la construcción se enfrentó a un entorno desfavorable en la región durante el primer trimestre de 2026. El área aprobada para edificación se redujo y presentó un comportamiento heterogéneo entre departamentos. En contraste, el área causada mostró una leve recuperación, lo que sugirió una mayor ejecución de obras en curso. De acuerdo con las estadísticas de licencias construcción, el potencial de edificación se amplió en el Meta, especialmente en el destino de vivienda. En Casanare el área aprobada se contrajo de forma pronunciada, lo que explicó el comportamiento agregado de la región. Por su parte, en Guaviare Guainía, Vaupés y Vichada el comportamiento fue volátil y de baja incidencia, asociado a la reducida base de proyectos. En cuanto al avance efectivo de obra, el área causada creció en las zonas urbanas de Villavicencio y Yopal.



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República

La venta de vivienda en el Meta creció, impulsada por los subsidios departamentales que complementan la cuota inicial. El sector también se benefició de mejores condiciones de financiamiento, con menores restricciones para acceder a crédito hipotecario y mayor ingreso disponible en los hogares. En cuanto a las iniciaciones, el primer trimestre 2026 concentró una parte importante de las unidades registradas en el año, con el segmento VIS como principal determinante del resultado. Por su parte, los lanzamientos de vivienda VIS cayeron mientras en el segmento No VIS los lanzamientos registraron un aumento.



Fuente: Camacol. Cálculos Banco de la República.

2.2 ASPECTOS TECNICOS.

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos:

(i) Cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos,

(ii) Cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o

(iii) Cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas. La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos.

- **ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

El contrato para desarrollar es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

- Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato de obra si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista constructor oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.
- Exigir: En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.

- Colaborar: La Interventoría y el Contratista constructor conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista constructor.
- Absolver: En cuanto a este objetivo, la Interventoría es la participe que, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista constructor no puede ser totalmente autónomo y no se pueden desentender en el desarrollo de la obra o del servicio.

- Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría y/o supervisión logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en la etapa de planeamiento.
- Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

Son también objetivos de la Interventoría, los siguientes:

- Asegurar mediante la Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato de obra.
- Representar al contratante, para la adecuada ejecución del contrato apoyándolo en la dirección y coordinación de este sin ir en contra de la misión y los valores del contratante.
- Informar al contratante, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales, mensuales o especiales que deba presentar.
- Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista constructor para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.
- Efectuar control de la calidad de los materiales empleados por el contratista constructor, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista constructor para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener una excelente obra, que satisfagan las necesidades para lo cual fue contratado.

Para realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, financiera y ambiental se deberá cumplir con las siguientes actividades:

FUNCIONES TÉCNICAS: Como funciones generales que desarrolla la Interventoría dentro de los aspectos técnicos, se pueden enumerar las que se consideran las más representativas, sin olvidar que existan otras de índole particular para
cada tipo de obra:

1. Revisión de los pliegos de condiciones de la selección, propuesta del constructor y contrato de obra.

2. Revisión y aprobación de los estudios y diseños entregados al contratista constructor y los que él proponga en desarrollo de las obras.
3. Iniciación de las obras, verificación del replanteo y establecimiento del programa de ejecución de obras.
4. Revisión del cumplimiento de las especificaciones a través del control de materiales, para lo cual se exigirá al constructor ensayos de laboratorio.
5. Control de programación y avance de obras.
6. Remisión, aprobación y coordinación, de la señalización preventiva que se utilizará en la ejecución de la obra y utilización de equipos.
7. Solución de problemas técnicos de obra.
8. Medición y revisión de cantidades de obra que serán la base de las actas.
9. Verificación de recursos mínimos, rendimientos y proyecciones periódicas.
10. Análisis y sugerencias para cambios o modificaciones de los diseños.
11. Registro permanente de las modificaciones a los diseños y especificaciones, sucedidas durante la construcción
12. Seguimiento, aprobación y control de las pólizas y garantías del contrato de obra.
13. Revisión y aprobación de las actas de obra y de reajuste, en el caso que existieren.
14. Revisión de las obras adicionales, complementarias y sustitutivas con cantidades de obra.
15. Elaboración de informes periódicos o en el tiempo que estime el contratante, en los cuales deberán contener la siguiente información: Descripción de actividades, inconvenientes y determinaciones, control de programación y avance de obra, proyecciones para el siguiente periodo, cantidades de obra y valor revisado, análisis de resultados de laboratorio, estado del contrato, resumen de las actas de comités de obra, informe de equipo y personal, descripción de actividades, relación con empresas municipales; área financiera. Control de avance de obra; Registro fotográfico; Conclusiones y recomendaciones; Anexos.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: Como funciones generales que desarrolla la Interventoría dentro de los aspectos administrativos, se pueden enumerar las que se consideran las más representativas, sin olvidar que existan otras de índole particular para cada tipo de obra:

1. Control y vigilancia en el cumplimiento del contrato por parte del constructor.
2. Intervención en la escogencia de los diversos subcontratistas de mano de obra.
3. Intervención para la decisión en la adjudicación de los contratos de suministros.
4. Control del cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas para el manejo, estabilidad de obra y todo riesgo en construcción.
5. Control del pago de las prestaciones sociales de los trabajadores.
6. Control del cumplimiento de los aportes parafiscales respectivos.
7. Control de las medidas y pago de los subcontratos de mano de obra.
8. Control de pagos a los proveedores.
9. Control de las retenciones en la fuente y demás normas fiscales.
10. Revisión de los pliegos de condiciones de la selección, al igual que la propuesta del constructor y del contrato.
11. Elaboración de informes periódicos mensuales, finales y cuando la entidad lo requiera. Divididos en los siguientes capítulos 1. Área técnica 2. Área administrativa 3. Área financiera 4. Área ambiental 5. Registro fotográfico 6. Resumen y conclusiones 7. Anexo y sus respectivos subcapítulos tal como se describe a continuación:

1. **Área Técnica:**
    1. Descripción de actividades.
    2. Inconvenientes y determinaciones.
    3. Control de programación y avance de obra.
    4. Proyecciones para el siguiente periodo.
    5. Cantidades de obra y valor revisado.
    6. Análisis de resultados de laboratorio. (en caso de que se aplique)
    7. Resumen del estado del tiempo.
    8. Especificaciones de diseño.

2. **Área Administrativa:**
    1. Estado del contrato.
    2. Resumen de las actas de comités de obra.
    3. Informe de equipo y personal.
    4. Descripción de las actividades.
    5. Relación con Empresas Municipales.

3. **Área Financiera:**
    1. Control de avance de obra, mediante informes financieros (incluyendo informe de manejo del anticipo).

4. **Área Ambiental:**
    1. Informe sobre seguimiento y control del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, requerimientos de la autoridad ambiental competente y cumplimiento del plan de manejo ambiental en el caso de que se aplique.

5. **Registro Fotográfico.**

6. **Resumen y conclusiones.**

7. **Anexos:**
    1. ***Área Técnica:***
        1. Línea de balance.
        2. Gráfico de % programado vs. Ejecutado.7
        3. Cuadro resumen de ensayos realizados. (En caso de que aplique)
        4. Resumen del estado del tiempo.
        5. Esquema de avance de obra.
    2. ***Área Administrativa:***
        1. Actas de comité de obra.
        2. Valor total del proyecto.
        3. Control del estado del contrato.
        4. Actas mensuales.
        5. Control de pólizas.

6. Control de equipo.
7. Control de personal.

3. ***Área Financiera:***
   1. Control de inversión.
   2. Gráfico de control de inversión.
   3. Flujo de caja.

FUNCIONES AMBIENTALES: Como funciones generales que desarrolla la interventoría dentro de los aspectos ambientales, se deberá verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la autoridad ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales pactados contractualmente igualmente asegurar que el contratista realice las labores de mitigación del impacto ambiental pactado. Además, la interventoría debe verificar que el contratista conforme una estructura humana y técnica suficiente que garanticé al Municipio el cumplimiento de los programas acciones y actividades establecidas en el plan de manejo ambiental en el caso que se aplique.

Como funciones generales se pueden enumerar las que se consideran las más representativas, sin olvidar que existan otras de índole particular para cada tipo de obra:

1. Hacer cumplir los compromisos ambientales adquiridos con las Comunidades.
2. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
3. Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
4. Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción.
5. Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.
6. Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.

FUNCIONES FINANCIERAS: Como funciones generales que desarrolla la Interventoría dentro de los aspectos financieros, se pueden enumerar las que se consideran las más representativas, sin olvidar que existan otras de índole particular para cada tipo de obra:

1. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato de obra.
2. Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.
3. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato de obra.
4. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato de obra.
5. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal Correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato.

El Interventor en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que las cantidades y especificaciones técnicas corresponden a las necesidades del proyecto.
- Elaborar y presentar una vez finalizada la ejecución del contrato, el informe técnico, financiero y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.

FUNCIONES JURIDICAS: Como funciones jurídicas que desarrolla la Interventoría dentro de los aspectos jurídicos y legales, se pueden enumerar las que se consideran las más representativas, sin olvidar que existan otras de índole particular para cada tipo de obra:

1. Conocer el clausulado del contrato y establecer el cumplimiento de los requisitos de legalización (publicación y timbre entre otros).
2. Conocer la etapa precontractual.
3. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.
4. Constatar el registro presupuestal del contrato.
5. Obtener copia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, verificar vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
6. Solicitar al contratista la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
7. Informar a la entidad el incumplimiento de cualquier obligación contractual.
8. Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad.
9. Solicitar a la entidad los documentos mediante los cuales se haga constar las modificaciones del contrato.
10. Solicitar al contratista, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificatorio de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extra-contractual, junto con su aprobación.
11. Llevar un cuadernillo legal, que contendrá copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato:
    - Proyecto de pliego de condiciones o términos de referencia, pliego o términos definitivos y adendas.
    - Disponibilidad y reserva presupuestal.
    - Contrato
    - Acta de Iniciación del contrato
    - Acta de recibo y aprobación de diseño
    - Acta de anticipo
    - Informe de Inversión y buen manejo de anticipo
    - Acta de liquidación del anticipo
    - Acta de reajuste
    - Acta de recibo parcial de obra o consultoría
    - Análisis unitarios de actividades no previstas
    - Acta de suspensión
    - Acta de cambio de supervisor o interventoría
    - Acta de recibo final de contrato de obra
    - Acta de terminación del contrato

- Acta de liquidación del contrato de obra
- Acta de recibo final y liquidación de consultoría
- Control de Ajustes
- Acta de fijación de precios no previstos
- Control de legalidad contrato
- Autorización reintegro de anticipo
- Evaluación cumplimiento de obligaciones contractuales
- Solicitud de prórroga o adición
- Acta de reiniciación
- Solicitud de sanción del contratista

Todas las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, etc., que realice el interventor, deben constar por escrito.

2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Actualmente el municipio de Sabanalarga – Casanare, cuenta con los recursos suficientes que amparan el compromiso contractual que se adelante con el presente proceso de selección y que dan la seguridad financiera para el desarrollo de las actividades requeridas, para lo cual se afectarán el presupuesto de la vigencia 2026 así:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.3.40.02.001.26.02.02.08.01	Realizar seguimiento, control y/o formulación a proyectos de mantenimiento y/o adecuación de infraestructura para equipamientos municipales	TCRU	**49.018.197,00**
Valor: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZCIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.018.197,00)			

Para la definición del presupuesto oficial de las actividades a contratar, el profesional ing. DIEGO HERNÁN BARRERA PÉREZ, como profesional de apoyo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS y con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, especialmente de transparencia y responsabilidad, tomó como referencia la base de datos de la base de datos de la Gobernación del Departamento de Casanare, adoptados mediante la Resolución 0199 de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, que es una herramienta útil como referencia para la determinación de costos de personal y costos directos de las consultorías, en lo relacionado con el mercado y teniendo en cuenta que en muchos casos es la utilizada por los entes de control al momento de determinar presuntos sobre costos en los procesos de contratación, el cual hace parte integral del presente documento, que contiene el presupuesto de consultoría, análisis del factor multiplicador y

el plan de cargas. Este presupuesto fue revisado y aprobado por la ing. MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES, en calidad de SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio.

El presupuesto oficial asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZCIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.018.197,00) valor que no supera el Comerciales de Alianza establecido por los Acuerdos del Pacifico (únicamente con valor en el que se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, a que hubiere lugar vigente al momento de la apertura del presente proceso.

2.3.1 Gastos tributarios:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional y las normas que le modifiquen o reglamenten.
Rete IVA, y/o otros impuestos	Según corresponda a la calidad del bien o servicio, o la persona que presente oferta. En el caso del IVA o Impuesto al consumo, es de señalar que, si el proponente está obligado a facturarlo, este valor deberá ser incluido dentro de la propuesta económica, formando parte del costo; de tal suerte que, en manera alguna, se supere el presupuesto oficial establecido.
Industria y comercio	10x 1000 sobre el valor total del contrato *(Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)*
Avisos y tableros	15% sobre el valor liquidado de industria y comercio. *(Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)*
Estampilla pro – Cultura	1% sobre el valor total del contrato
Sobretasa Bomberil	3% sobre el valor liquidado de industria y comercio. *(Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)*.
Estampilla Pro - Anciano	4% sobre el valor total del contrato.
Estampilla Pro - Deporte	Tarifa 1.5% sobre el valor total del contrato.
Estampilla para la justicia familiar	2%, sobre el valor bruto del contrato, es decir, el valor de cada pago sin incluir el IVA.

2.3.2 Internacional:

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente **PROCESO DE SELECCIÓN** , de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública, así:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico [6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC [7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente
6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
Adicional a los anteriores acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina10 -CAN-, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, el Municipio de Sabanalarga Casanare se encuentra incluido dentro de las entidades cubiertas por los Acuerdos comerciales con la Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El objeto del presente proceso de contratación los servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, cuyo valor es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZCIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.018.197,00) valor que no supera el establecido por los Acuerdos Comerciales de Alianza del Pacifico (únicamente con Chile y Perú), que corresponde desde 5.000.000 DEG; Costa Rica, que corresponde desde US$ 7.008.000; Estados AELC (EFTA), que corresponde desde 5.000.000 DEG; Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), que corresponde desde 5.000.000 DEG; excepto el Triángulo del Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) que es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del limite inferor de la menor cuantía; y La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Según los anexos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, el presente proceso de contratación, le son aplicables las excepciones establecidas en el numeral 38 del anexo 4; el cual se encuentra incluida para el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador). No obstante lo anterior, el Acuerdo Comercial con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, no establece plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	SI	SI	NO

	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN , por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

2.3.3 Limitación a MIPYMES. (...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015. Convocatorias limitadas a Mipyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

2.4 ASPECTOS REGULATORIOS O LEGALES.-

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

El proceso de selección a adelantar se realizará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el Municipio de Sabanalarga en la respectiva vigencia fiscal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece que la contratación cuyo valor no exceda dicho umbral podrá adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía, independientemente del objeto a contratar.

En concordancia con lo anterior, el procedimiento aplicable se desarrollará conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 para esta modalidad de selección, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Para el presente proceso, aunque el objeto contractual corresponde a servicios de interventoría y por su naturaleza se encuentra asociado a actividades de consultoría conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección se determina principalmente por el valor del contrato, razón por la cual procede la contratación mediante mínima cuantía.

En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso mediante invitación pública, efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y seleccionará al oferente que cumpla con las condiciones exigidas y presente la oferta más favorable para la Entidad, conforme a las reglas definidas para esta modalidad de contratación.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no resulta aplicable la Resolución 798 de 2023 relacionada con la adopción de documentos tipo para procesos de concurso de méritos para contratar interventoría de obras públicas de infraestructura social.

A. DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO TIPO

B. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del contrato de Interventoría

C. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factores de Desempate
11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
12. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
13. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

D. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

E. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de oferta económica

Parágrafo. Cuando la Entidad Estatal utilice el SECOP II, o el sistema que haga sus veces, debe adaptar el contenido de los Documentos Tipo a esta plataforma.

Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo. De conformidad con el parágrafo 7 del artículo 2 de la ley 1150 de 2011, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020, los Documentos Tipo son obligatorios en la actividad contractual de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los Documentos Tipo lo permitan.

Artículo 4. Obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de la obra pública de infraestructura social. Cuando el objeto contractual incluya la interventoría a obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura social, la Entidad Estatal deberá aplicar los Documentos Tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de la interventoría de obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, deberá seguir los siguientes parámetros:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la interventoría de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública de infraestructura social, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para dicha interventoría procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación.
   Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya.
2. Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo.
3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades de cualquier naturaleza, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.
4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.

Parágrafo 1°. En los casos que el objeto contractual incluya actividades abarcadas por otros Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, la Entidad Estatal podrá aplicar las reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 10.1.1 del documento base.

Parágrafo 2°. Para los efectos de este artículo se entiende por «obras, bienes o servicios adicionales» aquellas actividades que no están incluidas en la matriz de experiencia de los Documentos Tipo de infraestructura social aplicable, pero que están relacionadas con el contrato a ejecutar. Por ejemplo, en caso de que el proyecto de obra pública a ejecutar esté relacionado con infraestructura social, como es el sector educativo, pero, además, con proyectos de agua potable y saneamiento básico o con proyectos en la construcción de una vía, el servicio adicional serán las actividades de obra pública en infraestructura de agua potable y saneamiento básico o las actividades de obra pública de infraestructura de transporte.

Parágrafo 3°. Para la aplicación de este artículo, se entiende por experiencia adicional aquella que no está definida en la matriz de experiencia de infraestructura social aplicable, pero que la Entidad Estatal considera necesaria para garantizar la idoneidad del contratista para la ejecución del proyecto, puesto que está relacionada con el objeto a ejecutar.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar las interventorías de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 15 de abril de 2024.

3.- ANALISIS DE LA DEMANDA.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra, se procede a realizar el análisis de la demanda teniendo en cuenta las condiciones en las cuales será adquirido los servicios objeto del proceso de selección y como lo han hecho otras entidades estatales.

Es recomendable realizar un análisis a nivel Departamental o Nacional, con el fin de tener diversidad de proponentes.

3.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL: El municipio de Sabanalarga, Casanare, ha llevado a cabo procesos de obra de conformidad al numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

Revisando la contratación del Municipio de Sabanalarga en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP se puede constatar que se han desarrollado procesos de contratación en la misma modalidad de selección, con un objeto similar a la presente contratación, para Obras Públicas por lo que se relaciona a continuación algunos de ellos:

MUESTRA No. 1	
MODALIDAD DE PROCESO	MINIMA CUANTIA
PROCESO No.	SB – MC –031 – 2019
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA QUE ADELANTE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 22.259.158),
FORMA DE PAGO	• EL MUNICIPIO REALIZARÁ PAGOS AL CONTRATISTA MEDIANTE ACTAS PARCIALES SUSCRITAS POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR HASTA COMPLETAR MÁXIMO EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL VALOR DEL CONTRATO SEGÚN AVANCE DEL MISMO CERTIFICADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES, SUS RESPECTIVOS

	SOPORTES, FACTURAS, Y/O DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS SEGÚN CORRESPONDA. • B). EL MUNICIPIO REALIZARÁ UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO RESTANTE, EL CUAL NO PUEDE SER INFERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO, PRESENTACIÓN DE CUENTAS Y/O FACTURAS PARA LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO, ENTREGA DE INFORMES Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR. C). PARA EFECTOS DE CADA PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ ADJUNTAR CON LOS INFORMES, LA CONSTANCIA DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES Y DEMÁS QUE CORRESPONDAN EN RELACIÓN A LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
OFERENTES QUE PARTICIPARON	• GMA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S R.L ANDREA DEL PILAR CONTRERAS AVILA
GARANTIAS	• CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO • SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES • CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

MUESTRA No. 2	
MODALIDAD DE PROCESO	MINIMA CUANTIA
PROCESO No.	SB-MC-010-2017
OBJETO DEL CONTRATO	"INTERVENTORIA , TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE UN RESTAURANTE/COMEDOR EN EL CENTRO TURÍSTICO MIRADOR DEL UPIA MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE",
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($13.232.992,00) MCTE,
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, PAGARA AL CONTRATISTA EL 100% DEL VALOR CONTRATADO EN UN ÚNICO PAGO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN, RECIBO A SATISFACCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME CON LOS SOPORTES NECESARIOS QUE DÉ CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO E INFORME DEL SUPERVISOR Y DE IGUAL FORMA DEBERÁ PRESENTAR TODOS LOS SOPORTES PARA LA LIQUIDACIÓN, INCLUIDOS LOS DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MESES
OFERENTES QUE PARTICIPARON	• CAMILO PEDRAZA DIAZ
GARANTIAS	• CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO • SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES • CALIDAD DEL SERVICIO • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

3.2 ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DE LOS BIENES.-

Los procesos que se tuvieron en cuenta para este análisis del sector de acuerdo a la entidad contratante se consultaron en la página www.colombiacompra.gov.co y se relacionan a continuación:

MUESTRA No. 1	
MODALIDAD DE PROCESO	MINIMA CUANTIA
PROCESO No.	MM-MC-SINF-061-2018
ENTIDAD	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTERREY
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO: AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($19,999,000,00)
FORMA DE PAGO	EL VALOR PACTADO CON EL CONTRATO QUE RESULTE DEL PRESENTE PROCESO SE CANCELARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: EL CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL Y DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA QUE SE ESTA CONTROLANDO Y VIGILANDO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y PRESENTACIÓN DEL ACTA FINAL. DEBERÁ ANEXAR FACTURA ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES Y PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
OFERENTES QUE PARTICIPARON	• BAYRON RICARDO RUIZ JUNCO

GARANTIAS	• CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO • SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES • CALIDAD DEL SERVICIO

MUESTRA No. 2	
MODALIDAD DE PROCESO	MINIMA CUANTIA
PROCESO NO.	CAS-OAJ-MC-047-2017
ENTIDAD	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLANUEVA
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PARQUE CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, ORINOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($49.965.722,00)
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO ENTREGARA UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN CALIDAD DE ANTICIPO, UNA VEZ LEGALIZADO Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTOS, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN BANCARIA DE APERTURA DE LA CUENTA, EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE SUSCRIBAN LAS ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, PREVIO INFORME DEL SUPERVISOR Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO; PRESENTACIÓN DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGOS AL SISTEMA DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES, LA RADICACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO RESPECTIVA. **MANEJO DEL ANTICIPO**: EL CONTRATISTA DEBERÁ ABRIR UNA CUENTA DE AHORRO A NOMBRE DEL PRESENTE CONTRATO EN EL CUAL, SE CONSIGNARÁN LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ANTICIPO, CUYA CERTIFICACIÓN DE APERTURA SERÁ SOPORTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN EL CUAL SE HARÁ MENCIÓN DE LA APERTURA DE LA CUENTA. LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL DEPARTAMENTO EN CALIDAD DE ANTICIPO, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA GASTOS PROPIOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CONFORME AL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR EL SUPERVISOR PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LO CUAL, SE REFLEJARÁ EN EL ACATA EN MENCIÓN. EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE INFORME Y SOPORTE LA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, LA CUAL DEBE REALIZARSE CONFORME LO SEÑALADO EN EL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO
PLAZO DEL	SEIS (6) MESES

CONTRATO	
OFERENTES QUE PARTICIPARON	ALFONSO CRUZ GUZMAN
GARANTIAS	• CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO • BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO • SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES • CALIDAD DEL SERVICIO

En Conclusión, se evidencia a través del Sistema electrónico de la Contratación Pública (SECOP) que se han llevado procesos de similares condiciones al que hoy plantea la entidad territorial, es así que se puede realizar un análisis respecto a las variables o aspectos reseñados.

4.- ANALISIS DE LA OFERTA.

Los proveedores de los bienes y servicios inherentes al proceso de contratación al que se aplica el presente estudio de sector están conformados por empresas privadas y particulares que se dedican a la actividad Consultorías y profesiones científicas y técnicas.

En el caso del presente estudio del sector, se han observado diferentes procesos de contratación mediante los que diferentes entidades públicas han adquirido o proyectado adquirir bienes y servicios similares a los que se contempla contratar con el proceso al que se aplica el presente documento. Como fuente de información se tiene el portal de información sobre la contratación pública SECOP y dichos datos son tomados como referencia para la estructuración de los documentos precontractuales.

A continuación, se detalla la muestra aleatoria de algunos de los posibles oferentes tanto plurales como singulares:

NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD	SECTOR
900237116	ACOSTA & ACOSTA CONSTRUCCIONES LTDA	TAURAMENA	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
900406133	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES PETROLEROS DE COLOMBIA SAS	TAURAMENA	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
9009350839	SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y CONSULTORIA SAS	VILLANUEVA	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
9010105351	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA DE COLOMBIA SAS	MONTERREY	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
9007242743	SERVICIOS DE INGENIERIA LOGISTICA Y CONSULTORIA S A S	MONTERREY	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
9004431756	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS B Y C S A S	AGUAZUL	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
9010757101	ASIEL INGENIERIA Y CONSULTORIA S A S	AGUAZUL	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
844017201	DISEÑO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DIARCO S.A.S.	YOPAL	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

9008396314	ASESORIA Y CONSULTORIA G2YM S A S	AGUAZUL	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
9000192044	SICAL LTDA	YOPAL	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
844000023	MOPEN S.A.S	YOPAL	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
799854931	DIEGO EDINSON FAJARDO PERILLA	YOPAL	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
800113559	TOP-SUELOS INGENIERIA S A S	ARAUCA	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
844004840	SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS	YOPAL	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
900406133	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES PETROLEROS DE COLOMBIA SAS	TAURAMENA	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
900237116	ACOSTA & ACOSTA CONSTRUCCIONES S.A.S.	TAURAMENA	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
71641591	MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS	YOPAL	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
9005683989	SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S	TRINIDAD	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
71628210	GERMAN ALFONSO PUENTES GORDO	YOPAL	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
797996149	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ	TAURAMENA	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
8440010053	MPL & COMPAÑÍA LTDA	YOPAL	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
9008971478	M P S ESTADISTICAS Y CONSULTORIA S A S	AGUAZUL	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
9013121353	CMR INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	VILLAVICENCIO	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
9000884890	INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS	VILLANUEVA	M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

5. ANÁLISIS FINANCIERO

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información financiera consignada en el registro único de proponentes con fecha de corte 31 de diciembre 2024 para los proponentes que hayan adelantado el proceso de renovación de dicho documento dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

De tratarse de estructuras plurales, la capacidad financiera y de organización se verificará con base en la información financiera aportada por cada uno de los integrantes, la cual deberá corresponder en su totalidad a un mismo periodo de corte financiero esto con el fin de que la información pueda ser consolidada y represente la realidad financiera del proponente plural.

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera de la Matriz 1- indicadores financieros y organizacionales interventoría de obra pública de infraestructura social.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información vigente y en firme del mejor año fiscal que se refleje en el Registro único de proponentes - RUP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe cumplir con los indicadores financieros y organizacionales de la Matriz 1- indicadores financieros y organizacionales interventoría de obra pública de infraestructura social.

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	1,2
Índice de endeudamiento	0,60
Razón de cobertura de intereses	2,0
Capital de trabajo (Ver nota 1)[8]	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	0,02
Rentabilidad del activo	0,01

[8] Nota 1: Para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 12 meses se solicitará que los proponentes acrediten un capital de trabajo equivalente a dos (2) meses de ejecución del contrato

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	1,2
Índice de endeudamiento	0,60
Razón de cobertura de intereses	2,0
Capital de trabajo (Ver nota 1)[9]	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	0,02
Rentabilidad del activo	0,01

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales, se realizará de la siguiente manera.

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i})}{(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i})}{(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

[9] Nota 1: Para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 12 meses se solicitará que los proponentes acrediten un capital de trabajo equivalente a tres (3) meses de ejecución del contrato

Información Financiera para proponentes extranjeros.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.
Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Sabanalarga podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del municipio de Sabanalarga no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Información Financiera para proponentes extranjeros.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Sabanalarga podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del municipio de Sabanalarga no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será consignada en el registro único de proponente vigente y en firme del mejor año fiscal de los últimos tres años, fecha de corte 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 -- Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será consignada en el registro único de proponente vigente y en firme del mejor año fiscal de los últimos tres años, fecha de corte 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos, en los términos definidos en la sección 1.13.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	70
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	65
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
Total	100

RESPONSABLES DEL ANALISIS DEL SECTOR	
NOMBRE: DIEGO HERNÁN BARRERA PÉREZ **Cédula:** 1.121.967.148 de Villavicencio, Meta. **Cargo:** Profesional de apoyo secretaría de Planeación y Obras Públicas **Firma:** Diego Barrera.	**Nombre: MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES** **Cédula:** 1.019.015.402 de Bogotá D.C **Cargo:** Secretaria de Planeación y Obras Públicas **Firma:** Monica Rodriguez T
REVISIÓN COMPONENTE TÉCNICO	**REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO**
Nombre: DIEGO ORLANDO GONZALEZ ROA **Cédula:** 9.431.171 de Yopal, Casanare **Cargo:** Profesional Contratado secretaria general y de Gobierno **FIRMA:**	**Nombre: OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** **Cédula:** 9.659.706 de Yopal, Casanare **Cargo:** Profesional Contratado secretaría general y de Gobierno **FIRMA:**
REVISIÓN COMPONENTE JURÍDICO	
Nombre: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE **Cédula:** 74.861.893 de Yopal, Casanare **Cargo:** Profesional contratado Secretaria General y de Gobierno. **FIRMA:**	
OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE